	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

AUTO N° 148

POR EL CUAL PROFIERE CESACIÓN PARCIAL POR PAGO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 052-2020, ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI-BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	RAMIRIQUI BOYACÁ
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>Nombre: OMAR JUNCO ESPINOSA Identificación: 72.325.239 Cargo: alcalde Ramiriquí-Boyacá Dirección: Vereda Volador Municipio de Jenesano Correo electrónico: omarjunco1@hotmail.com</p> <p>Nombre: JULIAN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN Cargo: contratista Dirección: carrera 5 N° 8 – 30 Ramiriquí</p> <p>Nombre: WALTER RAMOS GOMEZ Identificación: 1.049.627.170 Cargo: supervisor Dirección: Calle 13 N° 5 – 38 Ramiriquí-Boyacá Correo electrónico: walramos21@gmail.com</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	27 agosto 2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA	PREVISORA S.A. por la expedición de la Póliza N° 3001565 con vigencia desde el 22 de enero 2019 hasta el 22 de enero 2020 por fallos con Responsabilidad Fiscal, por valor asegurado en \$ 50.000.000.
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DOCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 12.645.408) (SUMA INDEXADA)
INSTANCIA	UNICA INSTANCIA

En la ciudad de Tunja, **04 DE ABRIL 2024**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No 039 de 2007, procede a decretar la Cesación Parcial


FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	Profesional universitario	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 56 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co/responsabilidadfiscalcgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

por Pago, dentro del Radicado **No. 052-2020** que se adelanta ante el **MUNICIPIO DE RAMIRIQUI-BOYACÁ**, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991 modificados por el acto legislativo 04 de 2019, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales (departamentos), el ejercicio del control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto legislativo 04 de 2019 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.


La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías; lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, **EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI-BOYACÁ**, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

A través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal mediante auditoria especial vigencia fiscal 2017 al municipio de Ramiriqui, ordenada mediante memorando de asignación, No. IS011 de 17 de febrero de 2020, encuentra presuntas irregularidades dentro de la ejecución del contrato N° SP-IMC-011-2019 de 27 de febrero de 2019, suscrito entre JULIAN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1052380087 y el municipio de Ramiriqui-Boyacá cuyo objeto es: "SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA JUZGAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA XXIV FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA, A REALIZARSE EN LA VEREDA GUAYABAL – AÑO 2019, MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ, por un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DOCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 12.645.408) (SUMA INDEXADA)**, bajo la presunta responsabilidad de: **OMAR JUNCO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.239 en calidad de alcalde municipal periodo 2016-2019 Ramiriquí-

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

Boyacá, **JULIAN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.380.087 en calidad de contratista y **WALTER RAMOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.376.978, en calidad de supervisor y Almacenista general del municipio de Ramiriquí.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal en la administración pública corresponde a las Contralorías.

El Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.


Ordenanza No. 037 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

IV. MOTIVACIÓN JURÍDICO FISCAL.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a través de Auto N° 319 del 03 de septiembre de 2020, avoca conocimiento y apertura a indagación preliminar radicada con el número 052-2020 Ramiriquí-Boyacá. (Folios 22-26).

A través de Auto N° 114 del 01 de marzo de 2021, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, apertura a proceso de responsabilidad fiscal N° 052-2020 Ramiriquí-Boyacá, en contra de de los señores: **OMAR JUNCO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.239 en calidad de alcalde municipal periodo 2016-2019 Ramiriquí-Boyacá, **JULIAN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.380.087 en calidad de contratista y **WALTER RAMOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.627.170, en calidad de supervisor y Almacenista General del municipio de Ramiriquí.

A través de Auto No. 247 del 01 de Junio de 2023, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Profiere Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del Proceso De Responsabilidad Fiscal N° 052-2020 Ramiriquí-Boyacá, en contra de los señores: de los señores: **OMAR JUNCO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.239 en calidad de alcalde municipal periodo 2016-2019 Ramiriquí-Boyacá, **JULIAN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.380.087 en calidad de contratista y **WALTER RAMOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.627.170, en calidad de supervisor y Almacenista General del municipio de Ramiriquí,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

teniendo como tercero civilmente responsable a PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quienes deberán responder solidariamente por la suma de **DOCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 12.645.408)**.


La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el 18 de Diciembre de 2023, emite Auto N° 611, por medio del cual se Falla con Responsabilidad Fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 052-2020, adelantado ante Ramiriquí-Boyacá, en contra de señores: **OMAR JUNCO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.239 en calidad de alcalde municipal periodo 2016-2019 Ramiriquí-Boyacá, **JULIAN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.380.087 en calidad de contratista y **WALTER RAMOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.627.170, en calidad de supervisor y Almacenista General del municipio de Ramiriquí teniendo como tercero civilmente responsable a PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, bajo un detrimento patrimonial en la suma de de los señores: **OMAR JUNCO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.239 en calidad de alcalde municipal periodo 2016-2019 Ramiriquí-Boyacá, **JULIAN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.380.087 en calidad de contratista y **WALTER RAMOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.627.170, en calidad de supervisor y Almacenista General del municipio de Ramiriquí, quienes deberán responder solidariamente por la suma de **DOCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 12.645.408)**.

Mediante Auto N° 023 del 01 de Febrero de 2024, la Dirección Operativa de Responsabilidad resuelve recurso de reposición, dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 052-2020 Ramiriquí-Boyacá.

A través de correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2024, la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicita al despacho dar por terminado el proceso de responsabilidad fiscal 052-2020, en razón a que realizó el pago del valor asegurado y del cual debía responder, en la suma de \$12.013.137 para lo cual allega copia del depósito judicial realizado el 01/03/2024 (Folios 506-515). Por tal razón es claro para este despacho que la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, logró resarcir el daño causado en atención al valor amparado por la misma, por ende el despacho procederá dentro del caso sub examine a decretar la cesación de la acción fiscal por pago, a favor de la aseguradora en mención, en calidad de tercero civilmente responsable.

A su vez, es de gran importancia traer a colación lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011, los cuales estipulan:

"Artículo 4° de la Ley 610 de 2000 Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

"(...) Artículo 111 de la ley 1474 de 2011. Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad (...)"

Conforme lo anterior, se comprueba que la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en calidad de tercero civilmente responsable, resarcó plenamente el perjuicio causado bajo su responsabilidad, corroborándose el mismo mediante la suma consignada en el Banco Agrario; razón por la cual se deberá archivar el presente proceso en el estado en que se encuentre, a favor de dicha compañía de seguros, con fundamento los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.


V. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. INCORPÓRESE Y TÉNGASE como prueba legalmente aportada al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 104-2018, Caldas-Boyacá la siguiente:

- Copia de la consignación de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia y Comprobante de pago N° 485930157 de fecha 01 de Marzo de 2024, por valor de **DOCE MILLONES VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$12.023.907)** (Folios 506-515).

ARTICULO SEGUNDO.- DECRETAR LA CESACIÓN de la acción fiscal por pago y posterior Archivo del Proceso 052-2020, adelantado ante el MUNICIPIO DE RAMIRIQUI-BOYACÁ, conforme a los considerandos de esta providencia; a favor de **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, en calidad de tercero civilmente responsable, por un detrimento patrimonial en la suma amparada por el valor de **DOCE MILLONES TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS(\$12.013.137))** (Folios 506-515).

ARTÍCULO TERCERO: Continuar el trámite procesal correspondiente ordenado dentro del Auto N° 611 del 18 de Diciembre de 2023 por medio del cual se falla con responsabilidad fiscal, en contra de los señores: **OMAR JUNCO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.239 en calidad de alcalde municipal periodo 2016-2019 Ramiriqui-Boyacá, **JULIAN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.380.087 en calidad de contratista y **WALTER RAMOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.627.170, en calidad de supervisor y Almacenista General del municipio de Ramiriquí, quienes deberán responder solidariamente por la suma de **SEICIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$632.271)**, conforme a lo expuesto en la presente providencia fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, **NOTIFICAR** la presente decisión; de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

- OMAR JUNCO ESPINOSA
- JULIÁN ANDRES RINCON ESTUPIÑAN
- WALTER RAMOS GOMEZ
- PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

ARTICULO QUINTO. - Surtido el tramite anterior y una vez en firme la presente providencia enviar a través de la secretaria del despacho, copia de la misma a la DIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que los dineros resarcidos sean devueltos al MUNICIPIO DE RAMIRQUI-BOYACÁ y mediante acto administrativo el gestor fiscal adicione dicha suma al presupuesto de dicho municipio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ

Profesional Universitario